



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
del Ecuador, a diez de Abril de mil novecientos setenta y

cinco; ante el doctor Ul-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

iano Caybar Dora, Notario

ABONADA

Quinto, Encargado de la De-

DE ENTRADA

parta Segunda, por licencia

"TELEFONIA S.A."

concedida al Titular doc-

CON UN CAPITAL SOCIAL DE

tor José Vicente Troya Ja-

S/. 12'000.000,00

remile, comparece a la

( MONERADA DE IMPUESTOS ESTA ES

celebración de la presen-

CRITURA ).-

te escritura los señores:

Ingénieur Gulo Villanar, ecuatoriano, casado, domiciliado en

esta ciudad, en su calidad de Gerente General y representa-

te legal de TELEFONIA PANAMERICANA ECUATORIANA S.A. TELISA,

cuyo lo acredita tal calidad con la copia de su nombramiento

debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura;

señor doctor Oscar Pérez Uljorco, venezolano, casado, con-

diciado en Caracas y ocasionalmente en esta ciudad, a nombre

y en representación de laboratorios del Palmabronk S.A., cuyo

lo demuestra con la copia del poder que se acompaña; señor doc-

tor Isaac Yacovich, ciudadano colombiano, casado, domicilia-

do en Cali, y de paso por esta ciudad, a nombre y representa-

ción de TEL. COMERCIAL DECA Y CIA. S.A., cuyo lo acredita con

la copia del poder que se agrega a esta escritura; señor Inge-

niéro Marcelo Villanar, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos; y el señor doctor Francisco

de Morales Pardo, ecuatoriano, casado, vecino y residente en

esta ciudad, quien comparece por sus propios y personales de-

ruedas.- Los comparecientes son mayores de edad y conocidos

por mí, de lo que doy fe, y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la minuta que se presentan y cuyo te-

ner literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO :-

Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas, una

de la que conste el contrato de sociedad que se celebra con

sujeción a las siguientes cláusulas.- PRIMERA :- CON

PARTE INTERVENIENTES :- Ingeniero Gale Villamay, ecuatoriano,

casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente Gene-

ral y representante legal de Radiotécnica Ecuatoriana

SA. INYCA; doctor Oscar Pérez Higuera, venezolano, cas-

ado, domiciliado en Caracas, transitoriamente en esta ciudad,

a nombre y representación de Laboratorio del Pulsobrook S.A.;

doctor Isaac Yanovich, colombiano, casado, domiciliado en

Bogotá, transitoriamente en esta ciudad, a nombre y representa-

ción de Tecnopiratas Ltda y Cía. S.A.S.; Ingeniero Marcelo

Villamay, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por sus

propios derechos y doctor Francisco Rosales Rosas, ecuatoriano,

casado, domiciliado en Quito, también por sus propios derechos.-

Se acompañan los documentos que prueban y justifican la inter-

veniencia de los señores Villamay, Pérez y Yanovich, en las ca-

lidades antes mencionadas, como documentos habilitantes.- SE

CONVIERTE :- FUNDACION :- los comparecientes deciden

en voluntad de fundar la Compañía " TECNOPIRATA S.A. ", como

en efecto la fundan, con sujeción a los Estatutos contenidos

en las siguientes cláusulas.- TERCERA :- ESTATU-

POS :- CAPÍTULO PRIMERO :- NATURALEZA, DE-

STINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

**PRIMERO:- NOMBRE Y DENOMINACION:-** **INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION S.A.,** en una sociedad anónima ecuatoriana que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-  
**podrá usar su denominación social e la sigla INDUSAL.-** **ARTICULO SEGUNDO:-** **DENICILIO:-** la Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá tener sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior, cuando fuere del caso.- **ARTICULO TERCERO:-** **DURACION:-** la Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde el día de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
Sin embargo, de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos, podrá ampliarse el plazo señalado, o disolverse antes de su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO:-** **OBJETO:-** la Compañía tendrá por objeto la instalación de una industria destinada a fabricación y comercialización de sus productos, farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y químicos, con miras a abastecer el mercado ecuatoriano y el extranjero; y de manera especial los mercados de los países que forman parte del Acuerdo de Cartagena.-  
para la consecución del objeto social, la Compañía tendrá las más amplias facultades para celebrar todo acto o contrato, dentro y fuera del país, que las leyes autorizan a esta clase de personas jurídicas y que sean necesarios o convenientes para la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:-** **DEL CAPITAL SOCIAL:-** **ARTICULO QUINTO:-** **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL TRES MIL DUCES (s/. 12'000.000,00), dividido en DOS MIL ACCIONES

ordinarias y nominativas de un valor de VE MIL CIENTOS cada una.- Se halla totalmente suscrita y pagada en los porcentajes que constan en la columna cuarta de este contrato.- El plazo para el pago del saldo, será fijado por el Directorio.-

**A R T I C U L O S E X T O :- ANEXOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL.-**

La Junta General de Accionistas, mediante resolución aprobada con el voto favorable de un número de acciones que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las acciones pagadas, en primera convocatoria, podrá acordar aumentos o disminuciones del capital, con sujeción a la Ley.-

En la medida en que esté a lo dispuesto por el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O**

**S E P T I M O :- PREFERENCIA.-**

Para la suscripción de acciones preterentes de cualquier monto de capital, se preferirá a quienes tengan la calidad de accionistas al tiempo que se acuerde el aumento y en proporción al número de sus acciones.- Faculta el plazo señalado por el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías para ejercer el derecho de preferencia; las acciones no suscritas podrán ser colocadas

libremente en el mercado.- **A R T I C U L O O C T A V O :-**

**C A P I T A L I Z A C I O N :-**

Siempre que el capital suscrito se encuentre totalmente pagado, la Junta General de Accionistas podrá acordar convertir en capital social, mediante emisión de nuevas acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de utilidades distribuidas.- **C A P I T U L O**

**T E R C E R O :- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**

**A R T I C U L O D E C I M O :- CALIDAD DE LAS**

**ACCIONES :-** Las acciones serán ordinarias y nominativas.- De

Tris



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 dividen en tres series: A, B. y C. de tres mil acciones cada  
2 una, las dos primeras, y de seis mil acciones la tercera que  
3 corresponden a los accionistas colombianos, ecuatorianos y ve-  
4 nezolanos, respectivamente. - Mientras las acciones no están in-  
5 tegramente pagadas, se extenderán solamente certificados provi-  
6 sionales. - **ARTICULO DECIMO. - PERDIDA DE TITU-  
7 LOS:** - Las acciones se emitirán en serie y tendrán numeración  
8 continua empezando por la unidad. - Serán autenticadas con las  
9 firmas del Presidente y del Gerente General. - Una vez hecho el  
10 pago de la acción, el accionista tendrá derecho a que se le en-  
11 tregue el título dentro de ocho días a partir de la fecha del  
12 último pago. - El título podrá incluir tantas acciones cuantas  
13 posea el propietario, o parte de éstas, a su elección. - **ARTI-  
14 CULO DECIMO PRIMERO. - PERDIDA, DESTRUCCION  
15 O DETRIMENTO DE TITULOS.** - En los casos de pérdida, destrucción o  
16 deterioro de títulos de acciones o de los certificados provi-  
17 sionales, se emitirán sustitutivos, de conformidad con la ley.  
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CENSO.** - La pro-  
19 piedad de las acciones se transfiere en la forma prevista en  
20 la Ley de Compañías. - **ARTICULO CUARTO. - DE LA  
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - **ARTICULO DECIMO  
22 TERCERO. - COMPOSICION DE LA JUNTA.** - La Junta General  
23 de Accionistas es el órgano máximo de la Compañía. - Se compo-  
24 ne de los accionistas o de sus representantes o mandatarios  
25 reunidos con el quórum y en las condiciones que estos Estatuto  
26 sos exijan. - Un representante legal o estatutario de un ac-  
27 cionista puede concurrir a la Junta y ejercer los derechos de  
28 éste, sin más que depositar en la Compañía el documento que lo

acreditada como tal.- Un accionista podrá hacerse representar -

en una Junta por una persona -accionista o no de la Compañía-

mediante carta dirigida al Presidente, haciéndola saber -

esta representación.- Los administradores no podrán represen-

tar a los accionistas.- La representación es indivisible; por

consiguiente no podrá concurrir a la Junta el representante -

y el representado, al más de un representante por el mismo re-

presentado.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:-**

**REUNIONES :-** La Junta General tendrá reuniones ordinarias y ex-

traordinarias.- Las reuniones ordinarias se realizarán en el

primer trimestre de cada año, en la fecha que determine el Di-

rectorio.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por

el Consejo General, por iniciativa propia, o a pedido de la

misma Junta General, o del Directorio, o cuando lo exijan las

circunstancias determinadas en la Ley, o a solicitud de un nú-

mero de accionistas que represente por lo menos el veinticin-

co por ciento del capital social.- Las sesiones se celebrarán

en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

**DECIMO QUINTO :- CONVOCATORIA :-** Las Convocate-

rias para las reuniones de la Junta General de Accionistas -

se hará con sujeción al Artículo Ciento sesenta y uno de

la Ley de Compañías y con anticipación de por lo menos trein-

ta días, por medio de avisos que se publicará en uno de los

periódicos de mayor circulación de la ciudad donde tenga su

domicilio principal la Compañía, y por comunicaciones cable-

gráficas cuando se trate de accionistas que hayan registrado

su dirección, fuera del Ecuador.- De no haber la superior re-

querida en el Artículo cincuenta y siete, se procederá a una segun-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

de convocatoria, con cinco días de anticipación, avisando  
de crecientemente que tendrá lugar la reunión cualquiera sea el  
número de accionistas que concurre. - **ARTÍCULO DE**  
**SETEC SEPTIMO :- CUANDO :-** Haber quórum para las reunio-  
nes ordinarias y extraordinarias, cuando concurre un número -  
plural de personas que represente por lo menos el veinte por  
ciento de las acciones pagadas, o cuando se hayan llenado los  
requisitos del Artículo décimo quinto de estos Estatutos o del  
Artículo docecientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, -  
para el caso de segunda o ulterior convocatoria. - **ARTÍCULO**  
**DE OCTAVO SEPTIMO :- CUANDO :-** La convocatoria  
contendrá los puntos que habrán de tratarse en la reunión con  
cajeción a los Artículos docecientos sesenta y nueve y ochenta  
dos setenta y uno de la Ley de Compañías. - No podrá agregarse  
nuevas temas, salvo los casos previstos en la Ley. - **ARTÍCULO**  
**DE NOVENO SEPTIMO :- CUANDO :-** EN LA JUNTA GENERAL, cada acción pagada da derecho a un vo-  
to. - Las que estuvieren parcialmente pagadas, lo tendrán con  
relación a su valor pagado. - **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**DE OCTAVO SEPTIMO :- DECISIONES :-** Salvo los casos especiales conten-  
plados en otros artículos de estos Estatutos, o en la Ley, las  
decisiones de la Junta General se formarán por una mayoría de  
por lo menos la mitad más uno de los votos representados por  
los concurrentes que participen en la votación. - En caso de -  
empate, la propuesta se considerará negada. - **ARTÍCULO**  
**DE UNDÉCIMO SEPTIMO :- ACTAS :-** Las actas de las sesiones serán  
firmadas por el Presidente y por el Secretario. - Tendrá de -  
Secretario el gerente general o quien él designe. - Las actas

podrá ser aprobada en la misma sesión, al término de ella.-

## ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- PUEDES

DES ES LA JUNTA GENERAL :- COMPETENCIA A LA JUNTA GENERAL

EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATENDIMIENTOS: a).-

Aprobar o rechazar los cuentas y el balance general.- En caso

de que éstos no fueran aprobados, nombrará de su seno una co-

misión plural para que los examine y rinda un informe en la

fecha que la Junta General fije para continuar la sesión; b).-

Considerar los informes que presenten el Directorio, el Geren-

te General y los Comisarios; c).- Acordar la distribución de

utilidades; d).- Elegir y renovar a los Directores y fijar sus

remuneraciones; e).- Establecer los fondos que se destinen a

reservas especiales; f).- Elegir y renovar a los Comisarios;

g).- Dictar su reglamento, a propuesta del Directorio; h).-

Acordar las reformas a los Estatutos; i).- Interpretar los li-

terales de manera obligatoria para los accionistas; j).- Re-

solver acerca de la fusión, transformación, disolución antici-

pada y liquidación de la Compañía; k).- Resolver acerca de la

participación en otra u otras Compañías; l).- Acordar la emi-

sión de obligaciones.- Las decisiones sobre los asuntos a que

se refiere los literales H) y I) de este artículo, necesitarán

del voto favorable de un número de accionistas que represente

por lo menos el ochenta por ciento de las acciones pagadas, -

concurrentes a la reunión.- Las decisiones sobre los asuntos

a que se refieren los literales J) I) K) y L), necesitarán el

voto favorable del sesenta por ciento de las acciones pagadas,

concurrentes a la reunión.- CAPITULO QUINTO :-

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R -



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :- EL DIRECTO-**  
 2. **RIO :-** Se compondrá de cuatro miembros elegidos por la Junta  
 3. **General de Accionistas.** Podrán ser accionistas o no. Durarán  
 4. **un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.** **ARTICULO**  
 5. **2.º VIGESIMO TERCERO :- DISPOSICION DEL DI-**  
 6. **RECTARIO :-** Para la elección de los miembros del Directorio,  
 7. cada accionista tendrá un número de votos equivalente al núme-  
 8. ro de acciones multiplicado por el número de Directores que  
 9. haya a elegirse. Cada accionista podrá dar el total de sus  
 10. votos a un candidato o distribuirlos entre varios de ellos.  
 11. Se considerarán elegidos los que reciban el mayor número  
 12. de votos. Sin embargo no se aplicará el procedimiento ante-  
 13. rior si una acción que asciende al total del Directorio, es co-  
 14. probada por una mayoría de por lo menos el ochenta por cien-  
 15. to de las acciones representadas en la reunión. En caso de  
 16. vacancia por ausencia de un Director Principal, el Directorio  
 17. elegirá un reemplazo, quien ejercerá el cargo hasta la próxi-  
 18. ma Junta General de Accionistas. **ARTICULO 2.º VIGESIMO**  
 19. **TERCERO CUARTO :- DIRECTORES ALTERNOS :-** La Junta Ge-  
 20. neral de Accionistas elegirá tres directores alternos por ca-  
 21. da Director principal, a propuesta de éste. En caso de que el  
 22. Director Principal no pudiera concurrir a una o más sesiones,  
 23. se convocará a los respectivos Alternos, en el orden en que  
 24. hubieran sido designados. Los Directores Alternos durarán en  
 25. sus funciones el mismo período que el respectivo Director Prin-  
 26. cipal. En caso de vacancia, de un Director Alterno la Junta  
 27. General elegirá un reemplazo, a propuesta del respectivo prin-  
 28. cipal. **ARTICULO DECIMO CUARTO :- SEPO-**

ART. 1.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y adicionalmente cuando convenga el Presidente por iniciativa propia, a pedido del Gerente General, o de dos de sus miembros. La convocatoria se hará con quince días de anticipación, salvo que los directores se encuentren todos presentes y reunidos por escrito al efecto a ser convocados. La reunión podrá constar en la propia acta, en cuyo caso deberá ser firmada por todos los directores, bajo sanción de nulidad. - A R T I

CULO VIGESIMO SEXTO :- QUORUM :- El Directorio podrá funcionar válidamente con la presencia de tres miembros. Cada Director tendrá un voto. Las resoluciones serán adoptadas por el voto conforme de por lo menos tres de los miembros. - A R T I CULO VIGESIMO SEPTIMO :-

FUNCIONES DEL DIRECTORIO :- SUS FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO :- a).- Establecer y dirigir la política de operación de la empresa; b).- Elegir, de entre sus miembros, al presidente y al Vicepresidente del Directorio; c).- Designar al Gerente General y a los Gerentes o Representantes que pudiere tener la empresa para sus operaciones en otras partes; y fijarles su remuneración; d).- Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria y los balances de la Empresa; e).- Proponer a la Junta General la distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva; f).- Proponer a la Junta General reformas a los estatutos; g).- Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones o propuesta del Gerente General; h).- Dictar su propio reglamento y otros que fueren necesarios para la marcha de la Compañía; i).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y las suyas propias; j).-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

7 *señ*

1 Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos Estatutos  
2 y otras que fueren convenientes para la buena marcha de los  
3 negocios de la Compañía y que no fueren privativas de otros  
4 órganos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-**  
5 **ACTAS:-** De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará  
6 constancia en un libro de actas.- Todas serán firmadas por  
7 el Presidente y el Secretario.- Actuará como Secretario el Ge-  
8 rante General o quien él designe.- **ARTÍCULO VIGÉ-**  
9 **SIÉSIMO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-**  
10 El Presidente del Directorio lo será también de la Junta Gene-  
11 ral de Accionistas y de la Compañía.- Será elegido por el Di-  
12 rectorio.- Durará en este en el cargo y podrá ser reelegido in-  
13 definitivamente.- En caso de falta temporal o definitiva, lo reem-  
14 plazará el Vicepresidente.- Si la falta fuere definitiva, lo  
15 reemplazará hasta que el Directorio designe al nuevo titular.-  
16 Las sus funciones consistirán en dirigir la Junta General de Accionistas y  
17 el Directorio y las demás que se le asignen en estos Estatutos  
18 y los correspondientes reglamentos.- **ARTÍCULO XIX-**  
19 **CELESTINO:- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General -  
20 será elegido por el Directorio, con el voto favorable de cin-  
21 tre de sus miembros.- Durará dos años en sus funciones y podrá  
22 ser reelegido indefinidamente.- **SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** a).- Ejercer la representación judicial y extra-  
23 judicial de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir dentro  
24 de la esfera de su competencia, la Ley, los Estatutos y las  
25 decisiones de la Junta General y del Directorio; c).- Ejercer  
26 la dirección inmediata y administrativa de la Compañía y su  
27 gestión financiera.- El Directorio determinará sus responsabi-

lidades y funciones específicas; d).- Celebrar a nombre de la  
compañía los actos y contratos que juzgare convenientes para  
los intereses sociales.- Para comprometer a la compañía en ac-  
tos o contratos de una cuantía superior a US MILAR DE DOLARES,  
deberá requerir la firma conjunta de uno cualquiera de los -  
miembros del Directorio, sin perjuicio de lo que dispone el -

Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Ejercer aquellas -  
funciones que específicamente le asigne el Directorio; f).-  
Poner en consideración de la Junta General y del Directorio -  
aquellas cuestiones que, en interés de la compañía, estime -  
que deben ser sometidas por dichos órganos; g).- Conceder po-  
deres especiales para el ejercicio de una o más de sus atribu-  
ciones, previa aprobación del Directorio; h).- Ejercer la com-  
petencia que le confiere el Artículo treinta y tres de estos

#### ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA Y TRES PRIMERO

1.- REPRESENTACION 1.- El Consejo General ejercerá la repre-  
sentación judicial y extrajudicial de la compañía y por tanto

#### 2.- PODERES 2.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO

PRIMERO 1.- REPRESENTACION EN LAS REUNIONES.- El Con-  
sejo General concurrirá obligatoriamente a las sesiones de la

Junta General y del Directorio, en cuyas deliberaciones par-  
ticipará sin derecho a voto, salvo el caso en que sea accio-  
nista, en que podrá votar con las limitaciones que señala la

#### 3.- FUNCIONES 3.- ARTICULO TREINTA Y CINCO PRIMERO

1.- REPRESENTACION.- Todas las funciones y empleos de la compa-  
ñía, con excepción de los señalados en forma directa por la

Junta General, estarán subordinados al Consejo General, bajo sus

órdenes o inspección y según nombrados y removidos por él, e



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

a propuesta suya, de acuerdo con la ley, los Estatutos y el  
Reglamento Administrativo que dicte el Directorio.- **ARTICULO  
QUINTO PRINCIPAL CUARTO :- SUBROGACION DEL  
GERENTE GENERAL.-** En caso de falta temporal del Gerente Gene-  
ral, el Directorio designará a quien deba reemplazarlo.- Si la  
falta fuere definitiva, procederá a designar al titular.- **AR  
TICULO PRINCIPAL CINCO :- DE LAS COMI  
TES REGIONALES O REPRESENTANTES DE EL EXTERIOR.-** Cuando los co-  
mités de la Compañía así lo requieran, el Directorio podrá  
designar, a propuesta del Gerente General, Gerentes Regionales  
o Representantes que ejercerán sus funciones en los países pa-  
ra los que hubieren sido designados.- El Directorio determina-  
rá en reglamento especial, las funciones, atribuciones y obse-  
rvas de estos funcionarios.- **CAPITULO SEXTO :-  
CONTROL.- ARTICULO PRINCIPAL SEXTO :-  
COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, nombrará anual-  
mente un Comisario Principal y un suplente, para que ejerzan  
las funciones que la Ley les señala.- **ARTICULO PRIN  
CIPAL SEPTIMO :- COMISARIOS EXTERIORES.-** El Di-  
rectorio podrá resolver la contratación de una firma de con-  
taduría externa de reconocido prestigio internacional, la cual  
preparará informes financieros anuales certificados por ella,  
que serán distribuidos a todos los accionistas.- **CA  
PITULO SEPTIMO :- BALANES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES  
Y RESERVA.- ARTICULO PRINCIPAL OCTA  
VO :- CIERRE DEL EJERCICIO.-** Al treinta y uno de Diciembre  
de cada año se cerrarán los cuentas de la Compañía, se pro-  
cederá un inventario físico de los activos sociales y se ela-

1. **Se hará el balance general de los negocios durante el ejercicio.**

2. **CAPÍTULO PRIMERO NOVENO:-- RESERVAS.**

3. **De las utilidades líquidas, se tomará cuando menos el diez por**  
4. **ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al mínimo**  
5. **señalado por la Ley.-- Se tomará también las cantidades neces-**  
6. **arias para formar las reservas destinadas a depreciaciones**  
7. **y otras reservas especiales.** -- **CAPÍTULO OCTAVO:--**

8. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-- ARTÍCULO CUADRATA-**

9. **GENERO:-- DISOLUCIÓN:-- La Compañía se disolverá: a).--**

10. **Por vencimiento del plazo de duración o de la última próroga;**

11. **b).-- Porque las pérdidas hayan agotado la reserva legal y o-**  
12. **tras reservas y además una cantidad equivalente al cincuenta**

13. **o más por ciento del capital social; c).-- Por acuerdo de la**

14. **Asamblea General, aprobado con los requisitos de Ley y por una**  
15. **mayoría del ochenta por ciento del capital pagado, debidamente**

16. **acreditado; d).-- Por las demás causas legales.** -- **ARTÍCULO**

17. **LO CUADRAGESIMO PRIMERO:-- LIQUIDACIÓN.**

18. **En los casos de liquidación voluntaria o forzosa de la Compa-**  
19. **ñía, se procederá de acuerdo con la Ley.** -- **CAPÍTULO**

20. **NOVENO:-- DISPOSICIONES VARIAS:-- ARTÍCULO**

21. **CUADRAGESIMO SEGUNDO:-- PROTECCIÓN DE FUNCIO-**

22. **NES:-- El Presidente, Vicepresidente, Directores, Gerente Ge-**  
23. **neral y todos los funcionarios, continuará en sus funciones**

24. **hasta ser legítimamente reemplazados, aunque se hubiere cumpli-**  
25. **do el plazo para el que fueron nombrados.** -- **ARTÍCULO**

26. **CUADRAGESIMO TERCERO:-- INFORMACIÓN:--**

27. **El balance general, el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus**  
28. **acuerdos, la memoria del Directorio y el informe del Comisario,**

-8-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

estarán en las oficinas de la compañía, a disposición de los accionistas para su examen, por lo menos veinte días antes de la fecha en que se deba reunir la Junta General.- Además, con la misma anticipación, el Gerente General deberá remitir por correo certificado tales documentos a los accionistas que residan en el exterior y que hubieran registrado su domicilio en la compañía.- **CUARTA :- LISTA DE SUSCRIPCIÓNES Y**

**PAGO DE ACCIONES :-**

**NOMBRE :-**                      **SUSCRIBE**                      **PAGA**                      **SALDO DEUDOR**

① Laboratorios del Pul-

11 mobronk C.A.                      6'000.000                      1'500.000                      4'500.000

② Industria Farmacéuti-

ca Benetoriana S.A.

14 IMPESA.-                      2'998.000                      749.500                      2'248.500

③ Tecnológicas Mini-

16 tada Y Cia. S.A.-                      3'000.000                      750.000                      2'250.000

④ Ing. Marcelo Villamar.-                      1.000                      1.000                      -.-.-.-

⑤ Dr. Francisco Rosales                      1.000                      1.000                      -.-.-.-

19 **TOTAL :-**                      12'000.000                      3'001.500                      8'998.500

20 Se agrega el certificado del Banco La Previsora, respecto a los depósitos efectuados en la cuenta integración de capital.-

21 **QUINTA :- DECLARACIONES ADICIONALES.-** **UNO.-** Los accio-

22 nistas fundadores ratifican expresamente todos y cada uno de

24 los actos realizados hasta la presente fecha para la conforma-

25 ción de la compañía.- **DOS.-** Designan al socio Ingeniero Ma-

26 rcelo Villamar, para que proceda al cumplimiento de todos los

27 requisitos legales necesarios para la constitución de la Com-

28 pañía exigidos por las leyes pertinentes y para que convoque

a la primera Junta General Ordinaria de Accionistas.- Usted,

señor Notario, se servirá agregar las firmas olímpicas de es-  
tillo para asegurar la completa validez de esta escritura.-

Firmado).- Sr. F. Rosales R., Abogado.- Interfonia número qui-

ntos ochenta.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorga-

miento de esta escritura se observaron los preceptos legales

del caso; y leído que ha sido esta escritura íntegramente a

los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman

conmigo en unión de esto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).-

Ing. E. Villanar.- Firmado).- Cesar Pérez R.- Firmado).- I-

gnacio Zamora.- Firmado).- Narciso Villanar.- Firmado).- F.

Rosales R.- TESTIGOS DE HECHO: Carlos Palca Barrientos.- Fran-

cisco J. Barberi.- E. Garbotta.- El Notario, Firmado).- Dr.

Ulpiano Gayther Lara.- DOCUMENTOS HABILITADOS

FECHA: 1904.- HOMERACIONES: El infrascrit-

to Registrador de la Propiedad de esta Gaceta, en legal forma

certifica: Que con fecha diez de Mayo de mil novecientos ve-

inte y tres, se encontré inscrito el subsecuente de garan-

te de la Compañía INDUSTRIAL FARMACÉUTICA GUATEMALA S.A. -

"INDUSTRIA", a favor del señor Ingeniero Gale Villanar V., a -

favor mil novecientos cinco, bajo el número mil veintinueve

del registro Mercantil, tomo ciento cuatro.- Documento que

copioo textualmente dice así: SUMA MIL VEINTINUEVE.- En -

Guatemala, a diez de Mayo de mil novecientos veinte y tres, se

me presentó la siguiente exhibición.- Guate, a veintiocho

de Abril de mil novecientos veinte y tres.- Señor Ingeniero

Gale Villanar V.- Presente.- De mis consideraciones.- Ulpia-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

me informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas  
de INDUSTRIAL PARAGUAYENSE S.A., celebrada el día  
veintidós de los corrientes, tuvo el acierto de  
nombrar a usted gerente de la Compañía por el periodo de dos  
años.- Al notificarme este nombramiento hago votos porque el  
mejor de los éxitos acompañe a usted al frente de tan importan-  
tes funciones.- Muy Atentamente.- (Firmado).- Marcelo Villamar  
V.- Presidente.- Yo, DOMINGO GARCÍA VILLAMAR V., acepto el  
cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PARAGUAYENSE S.A.  
"INDUPAR".- (Firmado).- Ingeniero G. Villamar V.-  
(Firmado).- Dr. Constanza Cavallón D., Registrador de la Propie-  
dad del Cantón Cuito.- De fiel copia.- Lo Certifico, en Cuito,  
a veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.-  
El Registrador Encargado, (Firmado).- P. Calzado.- (Aquí hay  
un sello).- C O P I A :- REGISTRERO MERCANTIL.- Doctor JOSE  
RAFAEL BURGOS VILLASUI, Registrador Primero del Registro Mer-  
cantil de la Circunscripción Judicial del Departamento Federa-  
l y del Estado Miranda, quien suscribe certifica: que lo copiado  
a continuación es traslado fiel y exacto de su original, el  
cual ha sido agregado al Expediente de la Compañía Industrial  
LABORATORIOS DEL PUERTO RICO S.A., correspondiente a la par-  
ticipación y Junta Directiva número uno, celebrada el día  
ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, con fecha  
con fecha diez de Enero - mil novecientos sesenta y cinco.-  
Y a la letra es del tenor siguiente: Ciudadano.- Registrador  
Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial del Distrito  
Federal y Estado Miranda.- En despacho.- Yo, JOSE VILLOTA  
DÍAZ, Industrial, mayor de edad y de este Consorcio, actuando

1 en este acto en mi carácter de Director-Administrador de la -  
2 firma "LABORATORIOS DEL PUERCOBRE, S.A., Sociedad Mercantil  
3 de este domicilio, inscrito en Asiento Número seiscientos -  
4 veintiuno, Tomo tres-A, de fecha primero de Junio de mil no-  
5 veientos cuarenta y cinco, que lleva el Juzgado de Primera  
6 instancia en la Mercantil de este Distrito Federal, suficien-  
7 temente autorizado por el Documento Constitutivo Social, ante  
8 usted respetuosamente ocurre y expongo: Acompaño para ser a-  
9 gregado al expediente correspondiente copia certificada de la  
10 sesión de la Junta Directiva de la firma que represento.- So-  
11 licito copia certificada del documento que consigna y de este  
12 escrito.- De Justicia.- Caracas, diez de Marzo de mil novecien-  
13 tos setenta y cinco.- Firmado).- Oscar Pérez Híjaras.- Yo, -  
14 Oscar Pérez Híjaras, mayor de edad y de este domicilio, por-  
15 tador de la cédula de identidad número 271.434, actuando en  
16 mi carácter de Director-Administrador de la firma LABORATORIOS  
17 DEL PUERCOBRE, S.A., Sociedad Mercantil de este domicilio,  
18 certifico que a las páginas 43 y 44 del libro denominado Junta  
19 Directiva número uno de la Sociedad referida existe un acta  
20 que copiado a la letra dice así:- ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
21 DEL DIA DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
22 OCHO.- En la ciudad de Caracas, siendo las 10:00 a.m., del día  
23 diez y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, -  
24 previa convocatoria realizada el efecto se constituyó la Jun-  
25 ta Directiva de la firma LABORATORIOS DEL PUERCOBRE, S.A., en  
26 la sede social, situada en esta ciudad, edificio Palmbeek,  
27 Baquino Puente Restaurador.- Se dejó constancia de la presen-  
28 cia de las siguientes personas: Doctor Oscar Pérez Híjaras,



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Dr. Gustavo Pérez Eljorco, Carlos S. Pérez Eljorco, Daniel Cohen

Aguila y Tomás Eljorco Martínez.- Asimismo está presente el -

doctor Juan Cande Barroza, Consultor Jurídico y Secretario -

de la firma.- De inmediato todos los presentes en forma uná-

nime aprobaron que la firma LABORATORIOS DEL CUIMBOROZ, C.A.,

suscriba un documento constitutivo en forma de Compañía Anóni-

ma con las siguientes Empresas: INDUSTRIA FARMACÉUTICA ECUATO-

RIANA, S.A., Quito, Ecuador; y FARMACÉUTICAS LEÓN. Y CIA. S.C.A.,

Cali, Colombia, con la finalidad de establecer una industria -

multinacional dedicada a la especulación del ramo farmacéuti-

co y sus accesorios y derivados, con un capital de DUECE MILLO-

RES DE DÓLARES ( \$/. 12.000.000,00 ), siendo la participación

venezolana de un cincuenta por ciento (50%), o sea SEIS MILLO-

RES DE DÓLARES ( \$/. 6.000.000,00 ).- El capital social será -

cancelado en un veinticinco por ciento ( 25% ) al momento de

suscribir el documento correspondiente y el saldo cuando lo -

exija la administración de la Empresa que habrá de constituir-

se en Quito, Ecuador.- Los presentes autorizaron al doctor Os-

car Pérez Eljorco, Director Administrador, para que discuta los

alcances del Documento Constitutivo Social que habrá de sus-

cribirse en Quito, Ecuador, con facultades muy amplias para la

determinación del objeto, Capital Social, forma de suscribir-

lo y pagarlo, administración social y demás asuntos necesarios

y convenientes para la fijación de las bases del Acta Consti-

tutivo y Estatutos Sociales de la Sociedad o Compañía que ha-

drá de formarse y suscribirse con las empresas antes referi-

das.- Las facultades y atribuciones conferidas son meramente con-

stitutivas, por lo que el doctor Oscar Pérez Eljorco, está facul-

1 todo sin limitación alguna para discutir, formalizar y suscri-  
2 bir todas las documentos que fueren necesarios hasta consti-  
3 tuir la Sociedad referida.- No habiendo más de que tratar se  
4 suspendió la reunión.- Terminó, se leyó y conformes firmó.-  
5 Firmado).- Dr. Oscar Pérez Nijares.- Firmado).- Dr. Gustavo -  
6 Pérez Nijares.- Firmado).- Carlos S. Pérez Nijares.- Firmado).-  
7 Manuel Ochoa Acosta.- Firmado).- Tomás Nijares Martínez.- Fir-  
8 mado).- Oscar Pérez Nijares.- Director-Administrador.- Repú-  
9 blica de Venezuela.- Registro Mercantil de la Circunscripción  
10 Judicial del Departamento Federal y Estado Miranda.- Caracas  
11 diez de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- 1650. y  
12 1170.- por recibido en esta misma fecha constante de cuatro  
13 Hojas útiles.- Agréguese al expediente de la Compañía.- Ex-  
14 pidase la copia certificada solicitada con inserción de la co-  
15 litud que antecede y del presente auto.- Los derechos eran-  
16 ciales fueron cancelados según planilla número 11671.- El -  
17 Registrador Mercantil Primero.- Firmado).- J.R. Bargas Villas-  
18 mil.- Es copia fiel.- Caracas diez de Mayo de mil novecien-  
19 tos setenta y cinco.- Firmado).- José Ramón Bargas.- ( Aquí  
20 hay un sello ).- REPUBLICA DE VENEZUELA.- OFICINA PRINCIPAL  
21 DE REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.- Se legaliza la -  
22 firma que antecede del ciudadano José Ramón Bargas quien para  
23 la fecha del acto que suscribe, era Registrador Mercantil.-  
24 Primado de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y  
25 Estado Miranda.- La presente legalización se profuere acerca  
26 de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Derechos: Re-  
27 gistro Bs. 5.- Duplicados Fiscales Bs. 5.- Total Bs. 10.- Plani-  
28 lla 25213.- Caracas doce de Mayo de mil novecientos setenta



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 y cinco. - Firmado). - El Registrador Principal. - Dr. Augusto  
2 Villanuil Briceño. - REPUBLICA DE VENEZUELA. - MINISTRO DE JUSTICIA.  
3 LEGAL. - Se legaliza la firma que antecede del ciudadano Augusto  
4 Villanuil Briceño, quien es ante el titular Registrador  
5 Principal del Distrito Federal. - Se advierte que la presente  
6 legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo  
7 ni de forma. - Caracas, trece de Marzo de mil novecientos  
8 setenta y cinco. - Años 1850. y 1170. - Por el Ministro. - El  
9 Director de Justicia y Registro Público. - Firmado). - Elio Chacín  
10 Reyes, Director. - (Aquí hay un sello). - REPUBLICA DE VENEZUELA.  
11 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - LEGACION DE VENEZUELA.  
12 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - LEGACION DE VENEZUELA. - Se legaliza la firma que antecede del  
13 ciudadano Elio Chacín Reyes, para entonces, Director de Justicia y Registro Público del Ministerio de Justicia. - Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. - Caracas diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. - Firmado). - Juan José Carrillo Rivas, Consejero. - (Aquí hay un sello). - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. - Presentada para legalizar la firma que antecede. - El suscrito Consul General del Ecuador, Certifica: - que es auténtica, siendo la que usa el señor Juan José Carrillo R., en todos sus actos. - Caracas, diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. - Firmado). - F. Salazar R., Consul del Ecuador. - (Aquí hay un sello). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Legalización número tres mil doscientos diez y siete. - Quito, a veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. - Certifico que la firma precedente de Fabian Salazar R., es en

téntica.- Firmado).- Vicente Aguirre G., Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- ( Aquí hay un sello ).-

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Tecnológicas Limitada-Socia Gestora de " TECNOQUIMICAS LIMITADA Y CIA. -

S.C.A.".- CERTIFICA:- Que en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de TECNOQUIMICAS LIMITADA correspondiente al tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y que aparece visible en el Acta número treinta, se aprobó por unanimidad y con el quórum reglamentario la siguiente autorización.-

AUTORIZACION :- PUNTO SEXTO.- FUNDACION LABORATORIO FARMACEUTICO EN EL ECUADOR.- "El Segundo Vicepresidente -

Ejecutivo de Tecnológicas Ltda. Y CIA. SCA. doctor Yancovich pide autorización a la Junta para constituir una Socie-

dad y formar así un Laboratorio en el Ecuador, con socios Ecuatorianos, Venezolanos y Peruanos, para la fabricación y -

distribución de drogas, productos farmacéuticos y populares, cosméticos, etcétera, para lo cual aportará Tecnológicas un

capital hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA CO-

LOMBIANA.- Sobre el particular y se había tratado en varias reuniones.- La Junta después de comentar en un todo el proyec-

to, dió su aprobación unánime, autorizando al doctor Yancovich para firmar a nombre de la Compañía toda clase de requisitos

exigidos en esta clase de negocios".- Firmado).- Helimath -

Villá, Presidente.- Firmado).- Rafael Venegas de Francisco, Secretario.- La anterior certificación se expide con vista en el

Acta número treinta del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmado).- R. Venegas de Francisco.- RAFAEL

VENEGAS DE FRANCISCO, SECRETARIO.- DILIGENCIA DE AUTENTICA-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

0767.- En Cali, a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Comparece ante mí, Eduardo Solinda.- Notario Segundo, Rafael Venegas de Francisco a quien identificué con su Cédula No. 26125, expedida en Bogotá y manifestó que la firma que aparece en el presente documento fue puesta por él y que es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.- En constancia firma esta diligencia.- El compareciente.- Firmado).- R. Venegas de Francisco.- El Notario, firmado).- Eduardo Solinda R.- (Aquí hay un sello que dice: República de Colombia - Notario Segundo.- Cali.- Departamento del Valle del Cauca ).- GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.- DESPACHO DEL GOBERNADOR.- Certifico que el señor doctor Eduardo Solinda, ejercía legalmente, en la fecha expresada en el documento que antecede, las funciones de Notario Segundo de Cali, y que y el sello que aparece como suyo son los que usa en sus actos públicos.- El Gobernador no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.- Cali, veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- R. Orejuela B.- RAUL OREJUELA BARRIO, GOBERNADOR.- (Aquí hay un sello).- Presentado para legalizar la firma que antecede, el suscrito Licenciado Cristóbal Jijón B. Jarrín, Cónsul de la República del Ecuador, certifica que es auténtica siendo la misma que usa el señor Raul Orejuela Barrio Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en todos sus actos.- Firmado).- Licenciado Cristóbal Jijón B. Jarrín, Cónsul de la República del Ecuador.- Cali, Octubre dos de mil novecientos setenta y cuatro.- (Aquí hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número 3653.-

Quito, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco. - Por  
tífico que la firma precedente de Cristóbal Jijón, es auténti-  
ca. - Firmado). - Vicente Aguirre G., Director del Departamento  
de Legalizaciones y Pasaportes. - ( Aquí hay un sello ). - ACTA  
DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA IN-  
DUSTRIA FARMACEUTICA ECUATORIANA S.A. INPESA, REALIZADA EL DIA  
PIER Y SINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. - En  
la ciudad de Quito, el día diez y siete de marzo de mil nove-  
cientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde y en el local  
de la Empresa, situado en la calle Espejo número seiscientos  
cuarenta, de esta ciudad, se reúne por Convocatoria del Presi-  
dente, el Directorio de la Compañía Anónima Industria Farma-  
céutica Ecuatoriana S.A. " INPESA ", con la asistencia de los  
siguientes miembros del mismo: Señor Marcelo Villamar V., Pre-  
sidente; señora Inés de Villamar, Vicepresidenta; señor Inge-  
niere Celso Villamar V., Gerente y el señor Alberto Salazar V.,  
Subgerente. - Preside la sesión el Presidente, señor Marcelo -  
Villamar V., y actúa como Secretario el Gerente, Ingeniero -  
Celso Villamar V. - Una vez comprobado el quórum, el Presiden-  
te concede la palabra al Gerente-Secretario, quien informa -  
re, de acuerdo con las recomendaciones que se le hicieron en  
anterioridad, ha sostenido conversaciones con los señores doc-  
tor Oscar Pérez Híjaros, representante de " Laboratorios del  
Pulmabronk S.A. "; doctor Francisco José Barbieri, como repre-  
sentante de " Tecniquimicas Ltda. y Cia. S.A.S. "; señor Mar-  
celo Villamar y doctor Francisco Rogelio Rones, relacionados  
con el proyecto de constitución de una Compañía de nacionali-  
dad ecuatoriana que se denominará " TECNABETERA S.A. " INPESA,



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

de la cual será accionista la Compañía ~~TEPESA~~. El objeto de la nueva Compañía, dice, será la instalación de una industria destinada a fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y similares, con miras a abastecer el mercado ecuatoriano y el extranjero y de manera especial los mercados de los países que forman parte del Acuerdo de Cartagena. El capital de la Compañía será de ~~NOVE MIL MILLONES DE SUAVES~~ (S/. 12'000.000,00), correspondiendo a ~~TEPESA~~ un aporte de tres millones de suaves. De la totalidad del capital suscrito los Accionistas pagarán, al constituirse la sociedad, por lo menos el veinticinco por ciento, de acuerdo con la Ley, y el resto en el plazo que fije el Directorio. Según esto, a ~~TEPESA~~ le corresponde pagar, por concepto del veinticinco (25%) por ciento de su aporte, la suma de ~~SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES~~ (S/. 750.000,00). A mayor abundamiento, el Presidente, hace leer la minuta de constitución de la Compañía ~~TEPESA~~ S.A., cuya sigla será ~~TEPESA~~. Concluida la lectura, el Presidente, somete a votación de este asunto, y los concurrentes lo aprueban por unanimidad. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del Artículo treinta y cinco de los Estatutos Sociales, el Directorio autoriza al Gerente, Ingeniero Galo Villamar F., para que, a nombre y representación de ~~TEPESA~~, intervenga y firme el contrato de constitución de la Compañía ~~TEPESA~~ S.A. y para que, según lo acordado, escriba escríbenos a nombre de ~~TEPESA~~ por la suma de ~~SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES~~, de la cual se pagará el veinticinco por ciento al contado y el resto en el plazo que señale el Directorio de la nueva Compañía.

En general, se autoriza al Gerente para que suscriba todos los documentos y realice todas las gestiones que fueren necesarias para la constitución, aprobación, registro, etcétera de TENCASIDINA S.A. y pacte los términos de la constitución y estatutos de la misma.- Por no haber otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la sesión, se lee dicha acta y se la aprueba por unanimidad.- Firmado).- El Presidente Marcelo Villanar.- Firmado).- El Gerente-Secretario, Ingeniero Ocho Villanar V.- Es fiel copia.- Certifico.- Firmado).- Ing. Ocho Villanar V., Gerente-Secretario.-

**C O P I A :-** NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.- **EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-** C O N S I D E R A N D O :- Que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, los promotores laboratorios del Pulmobrunk S.A., Tecniquimicas Ltda. y Cia. S.C.A., Industria Farmacéutica Guatemalteca S.A. IMPESA, Ingeniero Ocho Villanar y doctor Francisco Rosales Rivas, elevaron al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la Empresa que se denominará TENCASIDINA S.A. TENCAS; Que la citada Empresa tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de productos farmacéuticos, cosméticos y similares; Que conviene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país; y, en uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.-

**R E S U E L V E :-** P R I M E R O :- Conceder autorización provisional para la constitución de la Empresa que bajo la denominación



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1. ~~acción de FICHAMER S.A. T.E.S.A. formarán en la ciudad de Cui-~~  
 2. ~~ta, los promotores laboratorios del Sulcobrook S.A. Tecnol-~~  
 3. ~~ógicos Ltda y Cia. S.C.A., Industria Farmacéutica Ecuatoriana~~  
 4. ~~S.A. INTESA, Ingeniero Galo Villamar y doctor Francisco Rosa-~~  
 5. ~~les Ranco, con un capital social de NOVE MILLONES DE QUETES -~~  
 6. ~~( S/. 15'000.000,00 ), la misma que tendrá por objeto la inst-~~  
 7. ~~lación de una planta destinada a la fabricación de productos~~  
 8. ~~farmacéuticos, cosméticos y similares.- A E C U E D O :- la~~  
 9. ~~constitución de la Empresa TECNOLÓGICA S.A. T.E.S.A. gozará de la~~  
 10. ~~exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gra-~~  
 11. ~~van a su acto constitutivo, inclusive los derechos de registro~~  
 12. ~~e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio,~~  
 13. ~~excluyéndose los impuestos de sucesión, plusvalía y demás es-~~  
 14. ~~pecíficos o la transferencia de dominio, en caso de que algu-~~  
 15. ~~no de los socios hiciera aportes de bienes inmuebles.- T E R -~~  
 16. ~~C E R O :- En el caso de que en la constitución de la empresa~~  
 17. ~~participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener~~  
 18. ~~previamente la autorización respectiva del Ministerio de In-~~  
 19. ~~dustrias, Comercio e Integración.- C U A D R O :- Conceder un~~  
 20. ~~plazo de noventa días para que los interesados presenten ante~~  
 21. ~~la Subsecretaría de Industrias, la solicitud de clasificación~~  
 22. ~~junto con las copias que se requieren de la escritura de cons-~~  
 23. ~~titución de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor,~~  
 24. ~~promotores o suscriptores están obligados personal y solidaria-~~  
 25. ~~mente a responder de los valores exonerados en concepto de do-~~  
 26. ~~rechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el~~  
 27. ~~plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasi-~~  
 28. ~~ficación industrial.- C O N C L U S I O N E S :- Dado en (Cita,~~

a veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- A-

lejandro Rubio Chaurin, Ministro de Industrias, Comercio e

Integración.- Hugo María Valarezo Orsapa, Subsecretario de In-

dustrias, Incargado.- Es fiel copia del original.- Lo Certifi-

ca.- Firmado).- Economista Edison Blas S., Director General -

de Desarrollo Industrial, Incargado.- C O P I A :- RESOLUCION

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS,

CONSENTO Y INTERACCIONES.- EN USO de sus facultades; y VISTOS -

los Decretos Supremos novecientos setenta y cuatro de treinta

de Junio de mil novecientos setenta y uno y ochocientos ochenta

y siete de treinta de Agosto de mil novecientos setenta y

cuatro, la documentación presentada por el doctor Francisco

Escobar Ramos, a nombre de los representantes de "FARMACIAS

C.A." y "FARMACIAS LIMA, Y CIA. S.C.A.".- E N S U E L -

Y E :- AUTORIZAR a las Compañías antes mencionadas para que -

inviertan en dólares de los Estados Unidos de América, el e-

quivalente a SETS Y TRES MILLONES DE DOLARES respectivamente,

en la constitución de la Compañía FARMACIAS S.A. (FARSA).-

El objeto social de la misma será: " la instalación de una -

industria destinada a fabricación y comercialización de sus

productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y similares,

con miras a abastecer el mercado ecuatoriano y al extranjero

y de manera especial los mercados de los países que formen -

parte del Acuerdo de Cartagena.- Para la consecución del obje-

to social, la Compañía tendrá las más amplias facultades pa-

ra celebrar todo acto o contrato, dentro y fuera del país, que

las leyes autorizan a esta clase de personas jurídicas y que -

sean necesarios o convenientes para el cumplimiento exclusivo

1  
Quinn

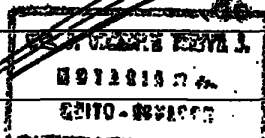
Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

|    |                                                                |                |
|----|----------------------------------------------------------------|----------------|
| 1  | de su objeto social.- CALZADILLA & TROVATIEN S.A. como         |                |
| 2  | empresa extranjera, en los términos del Artículo primero del   |                |
| 3  | Régimen Nuevo de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y De- |                |
| 4  | creto Supremo novecientos setenta y cuatro antes citado 1,     |                |
| 5  | ya que la misma autorizada representa el setenta y cinco por   |                |
| 6  | ciento del capital social de la Compañía.- CECIDER a 2 TENIAN  |                |
| 7  | un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de ins- |                |
| 8  | cripción de la escritura de constitución, para que concuerden  |                |
| 9  | con el FICEL el Convenio de transformación estipulado en el    |                |
| 10 | capítulo II del antes indicado Régimen Común.- CONSTITUYER     |                |
| 11 | lado en Quito, a primero de Abril de mil novecientos setenta   |                |
| 12 | y cinco.- Firmado).- Alejandro Rubio Chacón.- Certifica.-      |                |
| 13 | Firmado).- Rodrigo Sorja Peña, Director Administrativo, Incar- |                |
| 14 | gado.- O O P T A :- LA PREVISORA BANCO NACIONAL ES CREDITO,    |                |
| 15 | Guarantal Principal en Quito, Ecuador.- Quito, Abril diez de   |                |
| 16 | mil novecientos setenta y cinco.- CERTIFICACION que tenemos    |                |
| 17 | registrado en nuestros libros, un depósito realizado por el    |                |
| 18 | señor Alberto Calazar S., y que según sus instrucciones co-    |                |
| 19 | rresponde a las aportaciones de los socios, de acuerdo al si-  |                |
| 20 | guiente detalle:                                               |                |
| 21 | Proveedurías Ltda. y cía. S.C.A.-                              | 5/- 750.000,00 |
| 22 | Lab. del Pulmobrek C.A.-                                       | 1.800.000,00   |
| 23 | J.P.P.2.C.A.-                                                  | 749.500,00     |
| 24 | Marcelo Villalobos Villafuerte.-                               | 1.200,00       |
| 25 | Dr. Francisco Rosales Rosas.-                                  | 1.000,00       |
| 26 | O O P T A :-                                                   | 5.001.500,00   |
| 27 | ( TRES MILLONES UN MIL CINCECIENTOS CINCO ) en la Cuenta Inte- |                |
| 28 | gración de Capitales de la Compañía en formación o comenzar-   |                |

no "TERRANORIA S.A." - La presente certificación tiene el ca-  
racter meramente informativo, por lo tanto, no es negociable,  
se extiende única y exclusivamente, para el cumplimiento de -  
disposiciones legales relativas con la formación de Compañías.-  
Para la devolución de este depósito se requerirá:- Uno.- Que  
se nos exhiba copia certificada e inscrita de la escritura de  
constitución, dirigida al Banco, por la Superintendencia de  
Compañías o el Jefe Provincial, en la que conste que la Cia.,  
está debidamente constituida e inscrita.- Dos.- Que se nos  
entregue un ejemplar del periódico en el que se hubiere publi-  
cado la escritura de constitución o de domiciliación.- Tres.-  
Que se nos entregue copia certificada de las notas de nombra-  
mientos de cada uno de los personeros de la Compañía, debida-  
mente inscritos en el Registro Mercantil.- Cuatro.- Que se nos  
entregue copia fotostática del Registro Único de Contribuyen-  
tes.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, Sucursal Prin-  
cipal en Quito.- Firmado).- J. B. Vela Herreo, Gerente.- En-  
comendado- Marcelo Villanar - S.C.A. - Abogado - Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confie-  
ro esta TERCERA copia en quince fojas útiles, en Quito, a  
diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.-

Dr. Mariano Gayber Mora  
Notario Quinto, Encargado  
de la Notaría Segunda.-



Pa-

Z O N :-



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

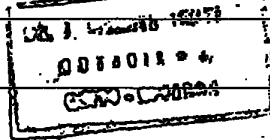
Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías, en el Artículo segundo de la Resolución No. 4609 de esta fecha.

Quito, 25 de Abril de 1.975.-

El Notario,

*J. Vicente Troya J.*

Dr. J. Vicente Troya J.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No. 4609 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 25 DE ABRIL de 1.975, bajo el No. 23 del Registro Industrial, Tomo siete.- Quedan as -  
chiradas copias de estos instrumentos.- Quito, a 29 de abril de 1.975.-

*Quito, D. Galvis*



bat/